Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
***Código institucional**:7134*
***RNC:** 43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

RESOLUCIÓN NUM. 43/2026

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEJUELO.

CONSIDERANDO: *Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del año 2026, mediante* ***Acta No.43/2026,*** *se* ***APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL*** *integrado por Regidores:* ***prieto De Oleo Feliz, Luis Manuel Martínez Meran, Diego Mateo Amancio y Carlos Morales Mateo Encarnación*** *y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.*

CONSIDERANDO: *Que mediante comunicación de fecha 03 de noviembre del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de* ***REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.***

CONSIDERANDO: *Que mediante comunicación de fecha 03del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.*

CONSIDERANDO: *Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley* ***176-07*** *del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.*

CONSIDERANDO: *Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de dos (_02_) Regidores, conformada por:* ***Luis Manuel Martínez*** *y* ***Diego Mateo Amancio****.*

CONSIDERANDO: *Que este reglamento fue socializado con representantes de la comunidad del municipio de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros del comité de Seguimiento y Control Municipal del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.*

CONSIDERANDO: *Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2026.*

CONSIDERANDO: *Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.*

CONSIDERANDO: *Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo*

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
Código institucional:*7134*
RNC: *43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vallejuelo.

R E S U E L V E:

*Aprobar como al efecto aprueba la modificación de la Resolución No:***43/2026,** *de fecha 03 de noviembre del año 2026, concerniente al* ***REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL,*** *Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:*

TÍTULO I *DISPOSICIONES GENERALES*

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO. *- El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de Vallejuelo, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley* **176-07,** *artículos* **236** *hasta el* **249.**

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. *- Dentro del territorio municipal coexisten dos segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal, estos son la zona urbana y la zona rural. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, uno o más barrios/sectores/ensanches con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad del presupuesto participativo municipal; varias unidades barriales/sectoriales/de ensanches, constituyen a su vez una zona territorial de presupuesto participativo. La Alcaldía, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizarán la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.*

La propuesta de las zonas territoriales del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta de la Alcaldía, de las organizaciones sociales/comunitarias y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán, para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta, las distintas unidades territoriales, conforme a la propuesta de división territorial definida por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), la cual establece la siguiente división:

a.
b.
c.

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
Código institucional: *7134*
RNC: *43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

ARTÍCULO 14.- PERIODO: *Los/as delegados/as de presupuesto participativo durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.*

ARTÍCULO 15.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *El Comité de Auditoría Social está integrado por cuatro (4) personas, como mínimo, surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras, escogidos en una asamblea comunitaria en cada comunidad beneficiaria con un proyecto de presupuesto participativo. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora y Segundo Auditor o Segunda Auditora. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.*

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: *Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal de Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo, conforme se establece en los siguientes literales:*

a) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
b) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
d) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN: *La Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.*

Las personas presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
***Código institucional**:7134*
***RNC:** 43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

PARRAFO IV: *La Administración Municipal definirá dentro del menú positivo de obras de presupuesto participativo de cada año, tipologías de proyectos que impulsen la igualdad, la equidad de género y la inclusión de grupos socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) en el municipio.*

ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA. *– La Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:*

a) El monto que del programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el presupuesto del año siguiente dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona, b) El número de pobladores de cada zona,

c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio.

d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,

e) El calendario de todo el proceso de consulta,

f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.

g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.

h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO I: *La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).*

PÁRRAFO II: *La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.*

ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- *Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.*

PÁRRAFO: *Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad*

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
***Código institucional**:7134*
***RNC:** 43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad,
c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social,
d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
e) No ser contratista del Ayuntamiento,
f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

***ARTÍCULO 21.- PERIODO**: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.*

***ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN:** La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso y con la Dirección/Departamento/División de Recursos Humanos de la institución, un plan de capacitación dirigido a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, a los/as delegados/as de presupuesto participativo y a los Comités de Auditoría Social seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.*

***ARTÍCULO 23.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO:** Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.*

***ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:** Las funciones principales del Comité Comunitario de Mantenimiento de Obras del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:*

a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,
b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,
c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores,
d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,
e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.

***PÁRRAFO:** El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por*

enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.

ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. *- El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará: a) Locales para reuniones,*

b) Las informaciones y datos administrativos y financieros,
c) Asistencia técnica y logística,
d) Difusión y comunicación,
e) Articulación interinstitucional.

CAPÍTULO II SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS. *- Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley* ***176-07****, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que llevará el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:*

1. *Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.*
2. *Asambleas seccionales de barrios o de bloques*
3. *Asamblea Municipal*
4. *Cabildo Abierto*

PÁRRAFO: Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA. *- Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.*

PÁRRAFO I: *La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).*

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
Código institucional: *7134*
RNC: *43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: *De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.*

ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD. *– Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios: a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,*

b) Que dentro de las competencias del Ayuntamiento,

c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,

d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,

e) Que el costo requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,

f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),

g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO I: *Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra*

PÁRRAFO II: *Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.*

ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE: *Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias y Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.*

ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA: *Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.*

ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: *El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.*

PARRAFO: *Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.*

ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA: *Cada delegado o delegada presentará a la persona*

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
***Código institucional**:7134*
***RNC:** 43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA: *La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre, a los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.*

ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: *La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.*

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: *La Asamblea será presidida por el Alcalde/Alcaldesa Municipal y la persona encargada de dirigir la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.*

PÁRRAFO: *El Alcalde o la Alcaldesa podrá hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.*

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM: *El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas comunitarias.*

ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: *La agenda estará conformada por los siguientes puntos:*

a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,
c) Informe de las áreas técnicas adscritas al proceso de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,
d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,
e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.

PÁRRAFO I: *En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los/as delegados/as de presupuesto participativo municipal.*

PÁRRAFO II: *En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal electos, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.*

ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - *Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo
, Prov. San Juan, República Dominicana
Código institucional: *7134*
RNC: *43005735*
"Por Amor a mi Pueblo"
CONCEJO DE REGIDORES.

g) Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.

h) Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidas a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.

ARTÍCULO 69.- DEROGACIÓN. *- La presente Resolución que aprueba el reglamento del presupuesto participativo municipal, modifica la Resolución Número* **43/2026** *aprobada el día* **(03)** *de* **noviembre** *del año dos mil veintiséis* **(2026_).**

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle julo, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del año 2026, mediante Acta No. 42/2026, años *182,* ***de la Independencia Nacional, y 163 de la Restauración de la República.***

Señor: Prieto De Oleo Felix.
Presidente del concejo.

Yubeicy Moreno Enc.
Licda.Yubeicy Moreno Enc.
Secretaria del concejo.